

M

En la Villa de Iruya y Salas Capitulares
de ella a veinte y siete dias del mes de febrero de
mil setecientos quarenta años, se juntaron
señor Justicia y Regentes de esta dha Villa co-
mo lo viene de sus Leyes y estatutos de fundacion para
dar y conferir las cosas de cargo al seauino de
ambas Mage^{des} es a saber los señores D^{os} Joseph de re-
y miranda Reg^{do} de la dha Concejo Alcalde ma-
yor y Capitan de guerra de esta Villa por S. M.
D^{os} Juan de canobas Sanchez Alcalde de la dha
D^{os} Simon Mayor talon Reg^{do} de la dha Concejo
D^{os} Diego de castilla Ramirez y Bullano Jue-
ces de dicho Concejo Capitulares de
este Concejo. Leyendo asi juntos a cada uno
lo sig^{te}

quardel

Enes de ayuntamiento, se dio lugar a los señores de Real
Consejo de las ordenes, sobre que se me forme con sumi-
ficacion de las ordenes que en esta Villa se han
real Superior para la fabrica de sus quartales. Que
dicho. De su Mage^{des} se fueron presentes, de que se fabri-
caren Generalmente, que ordenes o resoluciones
son las que se habido en este a cargo del Super^{do} de
da por binza, y del Consejo de guerra, a quien
se dio feccion. Las Representaciones onozias, para
la fabrica de dicho quartel, para responder a dha
Real Provision a cordaron sea Cuda a la Super^{do}
orden de Navarra. Su Contraduxa Mayor,
por certificacion al decido General para la
fabrica de quartales, en las partes donde se hubiere
por. Llegare y Continuo transido. En las orde-
nes. Si fueren algunas para su fabrica. Las

